

**CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TESCHA"; Y POR OTRA PARTE EL C. RAMIRO IVÁN PRADO GONZÁLEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARA "LAS PARTES" AMBAS CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR "EL TESCHA"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad, el 08 de diciembre de 1998.

1.2 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto del Ejecutivo de referencia, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, tiene por objeto, entre otros, el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Teniendo entre otras actividades, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5º fracción I de su Decreto de Creación, impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social.

1.3 Que su representante legal, el LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV, de su Decreto de Creación. De conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado "TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO" nombramiento de fecha 01 de marzo del año 2018, por lo cual puede obligar a su

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020

representada en los términos del presente contrato, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.

1.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TES9812031H9, para todos los efectos fiscales a que haya lugar.

1.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera Federal México – Cuautla s/n, La Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO DECLARA:

2.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena infraestructura, organización, además de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para suministrar el adecuado cumplimiento del Servicio de Arrendamiento de Fotocopadoras (Multifuncionales) al interior de "EL TESCHA", objeto de este contrato.

2.2. Que es una persona física con actividades empresariales y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: PAGR881026AD8, quien manifiesta tener su domicilio legal ubicado en CALLE BUGAMBILIAS MANZANA 2, LOTE 29, COLONIA JARDINES DE SAN MARCOS, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56643, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.3. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para suministrar el Servicio de Arrendamiento los bienes que requiere "El TESCHA" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

Y con fundamento en Lo establecido en el Artículo 80 de la ley de contratación pública del Estado de México y Municipios y 92 del Reglamento de la misma ley, autoriza la inversión de los recursos señalados en el apartado que antecede, conforme al procedimiento de contrato pedido y cuyo monto no excede lo establecido en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México.

**CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020**

2.5. Que se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1726698924 y Clave de Elector PRGR881026HDFRNM09.

2.6. Que conoce en su integridad, las características del servicio que el "EL TESCHA" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean prestados los servicios, puestos físicamente en el domicilio de "EL TESCHA" durante un año en las condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "EL TESCHA".

2.7. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 del Capítulo Tercero, 36, 37, 38 de la Sección Segunda, 65, 66, 67, 68, 69, 71 del Capítulo Octavo y los relativos al Capítulo Noveno de las Garantías de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y Título Noveno, Decimo; Capítulo Primero y Segundo y demás relativos del reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Estar capacitados en contratar y obligarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.3, 7.4, 7.6, 7.7, 7.8, 7.10, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.38, 7.39, y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, en relación al Artículo 120 del Reglamento de la Ley de contratación pública del Estado de México y Municipios.

3.3 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

3.4. Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. En apego al Artículo 120 Fracción I y 141 del Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL TESCHA" encomienda a "EL

**CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020**

PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a brindar el servicio requerido, de arrendamiento de fotocopiadoras, con las características y especificaciones establecidas en la cotización que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	FOTOCOPIADORAS RICOH OFICIO MP 8001 (INCLUYE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS)
2	FOTOCOPIADORAS RICOH OFICIO MP 6001 (INCLUYE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEOS)

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad \$257,160.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), dividido en 12 pagos mensuales de \$ 21,430.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) Incluido el impuesto al valor agregado, como se muestra a continuación:

PERIODO DE PAGO	IMPORTE MENSUAL
01 AL 31 DE JULIO 2020	\$21,430.00
01 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	\$21,430.00
01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020	\$21,430.00
01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020	\$21,430.00
01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2020	\$21,430.00
01 AL 31 DE DICIEMBRE 2020	\$21,430.00
01 AL 31 DE ENERO 2021	\$21,430.00
01 AL 29 DE FEBRERO 2021	\$21,430.00
01 AL 31 DE MARZO 2021	\$21,430.00
01 AL 30 DE ABRIL 2021	\$21,430.00
01 AL 31 MAYO 2021	\$21,430.00
01 AL 30 DE JUNIO 2021	\$21,430.00

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020

TERCERA: FORMA DE PAGO "EL TESCHA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto del Servicio de Arrendamiento de las Fotocopiadoras especificadas en la Cláusula Primera, los montos aceptados de la oferta económica, el pago se efectuará contra entrega de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en las Instalaciones del Tecnológico, para su revisión y programación de pago, no se aplicaran intereses por el pago desfasado.

"EL TESCHA" deberá efectuar los pagos mediante la expedición de cheque nominativo en las fechas señaladas en la cláusula anterior en una sola exhibición en moneda nacional, debidamente requisitada, y de acuerdo a las condiciones y características.

CUARTA: OBLIGACIONES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga al cumplimiento del presente contrato de Servicio de Arrendamiento de Bienes Muebles (Multifuncionales) aceptando **NO SE OTORGUE ANTICIPO** por parte de "EL TESCHA" para el cumplimiento del mismo, declarando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato. Además de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a brindar la capacitación a todos los operadores de los equipos arrendados, en el entendido que estos serán operados por personal de la propia Institución.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgara los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo cada quince días durante la vigencia de este instrumento, en el caso de los equipos de fotocopiado e impresión se contempla llevar a cabo las visitas programadas y de emergencia, asesoría telefónica, suministro de refacciones, tóner necesarios para darle continuidad al servicio de producción de copias e impresiones, dichos servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos se deberán realizar en los horarios y días hábiles para "EL TESCHA" en un plazo no mayor a 24 horas caso contrario se aplicara un pena convencional consistente en el descuento proporcional al tiempo que quede sin servicio "EL TESCHA".

QUINTA: GARANTÍAS. En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "EL TESCHA" comunicara de inmediato y por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEXTA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS. "EL TESCHA" podrá inspeccionar y realizar pruebas a él bien o bienes adjudicados a fin de verificar la calidad del de los mismos y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven, serán con cargo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Cuando el bien o bienes adjudicados, hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas, "EL TESCHA" podrá rechazarlos y, en su caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlos o incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020

SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá encomendar, a un tercero el suministro o en su caso, la fabricación del bien o bienes que le fueron adjudicados, que ampara el contrato relativo.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al "EL TESCHA" el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

OCTAVA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL TESCHA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cuales quiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados a que se alude la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento de Concurso bajo la modalidad de Adjudicación Directa, en el que participó y que derivó en la suscripción del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.
- f) Sin responsabilidad para la contratante, cuando el proveedor o prestador de servicios incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, en este caso, la contratante estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa otorgando garantía de previa audiencia al proveedor o prestador de servicios en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- g) Sin responsabilidad para el proveedor o prestador de servicios, cuando la contratante incumpla con las obligaciones contractuales a su cargo, en este supuesto el proveedor o prestador de servicios afectado podrá demandar la rescisión del contrato ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: SANCIONES A PROVEEDORES. Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue los bienes objeto del presente arrendamiento a partir de las fechas antes mencionadas y/o no se realice el mantenimiento preventivo y correctivo en el plazo señalado en el cuerpo de este contrato, se le aplicara una pena convencional de ****10%**** del valor total del contrato.

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020

Esta pena se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y su importe se descontará del pago pendiente por realizar a este contrato. Dicha pena no excederá del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, el "EL TESCHA" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

Sin perjuicio la aplicación de la pena en el párrafo precedente, el "EL TESCHA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, contado a partir del día 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

DECIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

INCONFORMIDADES: Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetaran a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y los reglamentos relativos a la materia.

CONTROVERSIAS: La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetaran a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.

SOBRE LOS BIENES.

La entrega del bien o bienes que le han sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será responsable de los gastos de carga, flete, y descarga del bien o bienes que le han sido adjudicados y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismo, hasta el momento de su entrega, también será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes

DÉCIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES. Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes, objeto de este contrato a toda y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL TESCHA", los que

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020

servirán de base y los que ha considerado suficientes y adecuado para el suministro de los bienes.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año 2020.

POR "EL TESCHA"



**LIC. GUILLERMO GUSTAVO
FALCÓN TORRES**
Director General

POR "EL PRESTADOR DEL
SERVICIO"



**C. RAMIRO IVAN PRADO
GONZÁLEZ**
Prestador del Servicio

...

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.TESCH-ARR COP.-023/2020